

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente 407 2020 – 00022 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por el señor **LEONARDO ALFONSO BARRERO GORDILLO**, contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

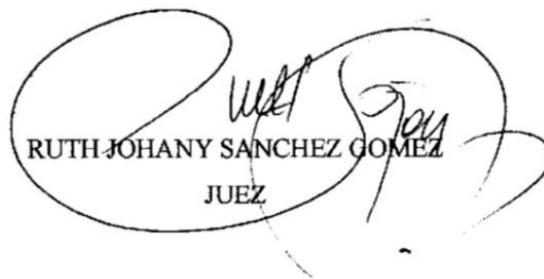
1.- LÍBRESE oficio a la Entidad accionada para que en el improrrogable término de DOS (2) días contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo, acompañe las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

La entidad accionada puntualmente deberá informar si el accionante ha presentado solicitudes (DERECHO DE PETICIÓN), para reclamar la excepción de inconstitucionalidad que alude en el escrito de tutela.

2.- ADVIÉRTASE que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- REQUIÉRASE al accionante **Leonardo Alfonso Barrero Gordillo** que, manifieste al despacho si presentó solicitudes ante la entidad accionada, en atención a los hechos relacionados con la demanda de tutela y la excepción de inconstitucionalidad que reclama. Envíese mensaje al buzón electrónico indicado en el escrito correspondiente.

4.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ